

## ÍNDICE DEL BOLETÍN DEL MES DE FEBRERO 2019

### 2 CALENDARIO

A continuación le presentamos el calendario de las principales obligaciones con sus respectivas fechas de vencimiento correspondientes al presente mes.



### 4 CONTABILIDAD

Los comprobantes emitidos desde el extranjero se pueden deducir en México siempre y cuando el comprobante sea emitido por un extranjero sin establecimiento en México cumpla con algunos requisitos que señala la ley, los cuales se mencionan a continuación.



### 5 FISCAL

Leamos los principales puntos de la actualización fiscal en materia del programa de autoregularización de actividades vulnerables, la UMA y el aviso por deducción de cuentas incobrables.



### 7 LEGAL

Conozcamos información importante acerca del juicio de modificación de actas de registro civil; así como también aspectos relevantes sobre el amparo indirecto contra la eliminación de la compensación universal de impuestos.



### 10 SECCIÓN GENERAL

Las consecuencias siguen, antes o después, a los actos. La generosidad engendra generosidad y el egoísmo, egoísmo. Debemos cultivar los cuatro bálsamos de la mente: amor, compasión, alegría por la dicha de los otros y ecuanimidad. Además conozcamos datos interesantes acerca del jaguar negro, las latas de Coca Cola y las huellas dactilares.



# Calendario Fiscal Febrero 2019

A continuación le presentamos el calendario de las principales obligaciones con sus respectivas fechas de vencimiento correspondientes al presente mes.

						vie 1	sáb 2
dom 3	lun 4	5 DE FEBRERO <i>Proclamación de la Constitución Política de 1917</i>	mie 6	jue 7	vie 8	sáb 9	
		Asueto obligatorio	Balanza de Comprobación		Balanza de Comprobación		
dom 10	lun 11	mar 12	mie 13	jue 14	vie 15	sáb 16	
dom 17	lun 18	mar 19	mie 20	jue 21	vie 22	sáb 23	
		IMSS Imp fed, est y declaración					
dom 24	lun 25	mar 26	mie 27	jue 28			
							Declaraciones

<u>Día límite</u>	<u>Personas obligadas</u>	<u>Obligación</u>	<u>Formato</u>	<u>Fundamento Legal</u>	<u>Impuesto</u>	<u>Relativo a</u>
1	Patrones y trabajadores	Solicitar a los trabajadores escrito donde manifiestan si prestan servicios a otro empleador y éste les aplica el SE, a fin de que ya no se aplique nuevamente	Escrito libre	LISR 98 fracción IV, 99 fracción IV, SE	ISR	Aviso
6	Personas morales obligadas a llevar contabilidad	Envío de la balanza de comprobación de diciembre 2018	Buzón Tributario	CFF 28 IV I RMF 2018 2.8.1.7. II a)	-	Informativa
8	Personas físicas obligadas a llevar contabilidad	Envío de la balanza de comprobación de diciembre 2018	Buzón Tributario	CFF 28 IV I RMF 2018 2.8.1.7. II b)	-	Informativa
15	Contribuyentes que paguen intereses	Constancia de intereses pagados y retenciones efectuadas	CFDI de información de pagos y retenciones	LISR 55, 89 I RMF 2018 3.5.8.	ISR	Aviso
15	Intermediarios de la BMV	Información sobre todas las enajenaciones de acciones realizadas a través de la Bolsa Mexicana de Valores	Base de datos electrónica	LISR 56 I RMF 2018 3.5.8.	ISR	Informativa
15	Patrones	Constancia y comprobante de viáticos pagados	CFDI de Nómina	LISR 99 fracción VI	ISR	Aviso
15	Personas físicas y morales que entreguen Subsidio al Empleo a sus trabajadores	Declaración informativa sobre personas a las que se entregó Subsidio al Empleo en efectivo	DIM o 30 Anexo 1	LISR 99 fracción VI, 110 fracción IX, Tr 10 fracción III I RMF 2018 2.8.4.1.	ISR	Informativa
15	Personas físicas y morales que tengan préstamos del extranjero	Declaración informativa sobre saldos insolutos de préstamos por residentes en el extranjero	DIM o 30 Anexo 4	LISR 76 fracción VI	ISR	Informativa
15	Personas morales	Declaración informativa sobre operaciones efectuadas a través de fideicomisos de actividad empresarial	51	LISR 76 fracción XIII	ISR	Informativa
15	Personas Morales No Contribuyentes	Constancia y comprobante fiscal de Remanente Distribuible a sus miembros	CFDI de información de pagos y retenciones	LISR 86 fracción V I RMF 2018 2.7.5.4.	ISR	Aviso
15	Personas Morales No Contribuyentes	Declaración informativa de ingresos y erogaciones	Declaración anual Formato 21 - Internet	LISR 86 tercer párrafo	ISR	Informativa
15	Personas Morales No Contribuyentes	Presentar declaración en la que se determine el remanente distribuible y la proporción que de este concepto	Declaración anual Formato 21 - Internet	LISR 86 fracción III	ISR	Informativa

## CONTINUACIÓN

<u>Día límite</u>	<u>Personas obligadas</u>	<u>Obligación</u>	<u>Formato</u>	<u>Fundamento Legal</u>	<u>Impuesto</u>	<u>Relativo a</u>
		corresponda a cada integrante				
15	Personas que efectúen pagos por intereses	Contribuyentes que paguen intereses: Proporcionar al SAT información sobre intereses pagados y retenciones efectuadas	Base de datos electrónica	LISR 55, 89, 136 último párrafo I RMF 2018 2.8.4.1.	ISR	Informativa
15	Sistema financiero	Información de los depósitos en efectivo a cuentas abiertas a nombre de los contribuyentes por montos superiores a a \$15,000, así como respecto de todas las adquisiciones en efectivo de cheques de caja	IDE-A	LISR 55 fracción IV I RMF 2018 3.5.11.	ISR	Informativa
17	Patrones	Pago de cuotas del IMSS correspondientes al mes anterior	COB-01 o SUA	RACERF 33 y 3º Transitorio	SS	Pago
17	Personas físicas y morales	Declaración informativa de contraprestaciones o donativos recibidos en efectivo, en el mes anterior, superiores a \$100,000	Internet	LISR 76 fracción XV, 82 fracción VII, 110 fracción VII, 118 fracción V, 128	ISR	Informativa
17	Personas físicas y morales	Pago provisional mensual de ISR, pago mensual de IVA y IEPS y pago de retenciones del mes anterior	Internet	LISR 14, 96 y 116 I LIVA 5 I LIEPS 5	ISR, IVA, LIEPS	Pago
17	Personas que realicen actividades consideradas como vulnerables	Presentar informe de actividades vulnerables del mes anterior	Archivo XML	LFPIORPI 23, 24 I RCGLFPIORPI 24, 25	-	Informativa
17	Productores e importadores de tabacos labrados	Información sobre el precio de enajenación, el valor y volumen, peso total de tabacos labrados enajenados o cantidad total de cigarros enajenados, por cada una de las marcas producidas o importadas, del mes anterior	Multi-IEPS 2	LIEPS 19 fracción IX I RMF 2018 5.2.1., 5.2.3.	IEPS	Informativa
28	Las personas físicas socios, accionistas o integrantes de personas morales que deseen pagar el ISR en términos del RIF	Presentar aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones	Internet	RMF 2018 2.5.9.	ISR, IVA, LIEPS	Aviso
28	Contribuyentes que realicen operaciones relevantes	Presentar la información de operaciones relevantes de los meses octubre, noviembre y diciembre	76	CFF 31-A I LIF 2018 25 fracción I I RMF 2018 2.8.1.16.	-	Informativa
28	Personas físicas y morales	Declaración Informativa de Operaciones con Terceros del mes anterior	DIOT	LIVA 32 fracciones V y VIII I RMF 2018 4.5.1.	IVA	Informativa
28	Personas físicas y morales que tengan trabajadores	Declaración anual de Prima de Riesgo	CLEM-22 CLEM-22A	LSS 74 I RLSS 32 V	SS	Informativa

# COMPROBANTES FISCALES EMITIDOS POR EXTRANJEROS SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MÉXICO



Los comprobantes emitidos desde el extranjero se pueden deducir en México siempre y cuando el comprobante sea emitido por un extranjero sin establecimiento en México cumpla con algunos requisitos que señala la ley, los cuales se mencionan a continuación.

Para los efectos de los artículos 29, antepenúltimo párrafo y 29-A, antepenúltimo párrafo del CFF, los contribuyentes que pretendan deducir o acreditar fiscalmente con base en comprobantes emitidos por residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, podrán utilizar dichos comprobantes siempre que contengan los siguientes requisitos:

- I. Nombre, denominación o razón social; domicilio y, en su caso, número de identificación fiscal, o su equivalente, de quien lo expide.
- II. Lugar y fecha de expedición.
- III. Clave en el RFC de la persona a favor de quien se expida o, en su defecto, nombre, denominación o razón social de dicha persona.
- IV. Los requisitos establecidos en el artículo 29-A, fracción V, primer párrafo del CFF.
- V. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra.
- VI. Tratándose de la enajenación de bienes o del otorgamiento de su uso o goce temporal, el monto de los impuestos retenidos, así como de los impuestos trasladados, desglosando cada una de las tasas del impuesto correspondiente; o bien, se adjunte al comprobante emitido por el residente en el extranjero sin establecimiento permanente en México, el CFDI que emita el contribuyente por las retenciones de las contribuciones que efectuó a dicho residente en el extranjero.

Lo dispuesto en la presente regla, tratándose de la enajenación de bienes o del otorgamiento de su uso o goce temporal, sólo será aplicable cuando dichos actos o actividades sean efectuados en territorio nacional de conformidad con la Ley del IVA.

## EJEMPLO

Un contribuyente persona moral adquirió un servicio de renta de auto, a través de internet, el cual ocupó en territorio nacional, al momento de solicitar el comprobante fiscal resulta que la empresa que alquila los vehículos es de Inglaterra (sin establecimiento en el país), dicha empresa emitió un comprobante con características propias de aquel país, el cual cumple con los requisitos, por lo tanto el gasto se considera deducible.

### ***Fuentes bibliográficas***

- Regla 2.7.1.16 RMF-18
- Art. 28,29,29-A CFF



# ACTUALIZACIÓN FISCAL

## PROGRAMA DE AUTO REGULARIZACIÓN DE ACTIVIDADES VULNERABLES (LEY ANTI-LAVADO)

De conformidad con la Ley de Ingresos de la Federación 2019 con entrada en vigor el 1º de enero de 2019, los sujetos obligados que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (Art. 17 y 18) (LFPIORPI), por el periodo del 1 de julio de 2013 al 31 de diciembre de 2018, podrán implementar programas de auto regularización, previa autorización del Servicio de Administración Tributaria.

Es importante resaltar que para poder tener acceso al programa de auto regulación se deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de 2019.

El programa contempla que no procederá la imposición de sanciones respecto del periodo de incumplimiento que ampare el programa de auto regularización, asimismo se podrán condonar las multas que se hayan fijado en términos de la LFPIORPI durante el periodo de incumplimiento que ampare el programa de auto regularización.

Las reglas para efectos de la aplicación del programa serán emitidas en un plazo máximo de 60 días contados a partir de la entrada en vigor de la Ley de Ingresos 2019.

Como recordará, algunas de las actividades por las que hay que presentar avisos o identificar de manera obligatoria son las siguientes:

### MONTOS PARA 2019

Actividad	Umbral de identificación		Umbral de aviso	
	UMA*	M.N.**	UMA*	M.N.**
Juegos con apuesta, concursos y sorteos	325	\$ 27,459.25	645	\$ 54,496.05
Tarjetas de crédito o de servicios	805	\$ 68,014.45	1285	\$108,569.65
Tarjetas prepagadas	645	\$ 54,496.05	645	\$ 54,496.05
Cheques de viajero	Siempre	Siempre	645	\$ 54,496.05
Préstamos o créditos, con o sin garantía	Siempre	Siempre	1605	\$135,606.45
Servicios de construcción, desarrollo o comercialización de bienes inmuebles	Siempre	Siempre	8025	\$678,032.25
Comercialización de piedras y metales preciosos, joyas y relojes	805	\$ 68,014.45	1605	\$135,606.45
Subasta y comercialización de obras de arte	2,410	\$203,620.90	4815	\$406,819.35
Distribución y comercialización de todo tipo de vehículos (terrestres, marinos, aéreos)	3,210	\$271,212.90	6420	\$542,425.80
Servicios de blindaje (vehículos y bienes inmuebles)	2,410	\$203,620.90	4815	\$406,819.35
Transporte y custodia de dinero o valores	Siempre	Siempre	3210	\$271,212.90
Derechos personales de uso y goce de bienes inmuebles	1,605	\$135,606.45	3210	\$271,212.90
Recepción de donativos por parte de organizaciones sin fines de lucro	1,605	\$135,606.45	3210	\$271,212.90



En algunos casos como lo es el arrendamiento, deberá darse seguimiento y agrupar aquellos actos u operaciones mayores a los \$135,606.45.00 m.n., y que en un periodo de 6 meses, superen el monto acumulado de \$271,212.90 m.n., ya que son sujetos de presentación de aviso.

### PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MANERA INDEPENDIENTE, SIN RELACIÓN LABORAL

Actividad	Umbral de identificación	Umbral de aviso
Compraventa de bienes inmuebles o la cesión de derechos sobre estos	Siempre	Cuando en nombre y representación de un cliente, se realice alguna operación financiera que esté relacionada con los actos señalados
Administración y manejo de recursos, valores o cualquier otro activo de sus clientes	Siempre	Cuando en nombre y representación de un cliente, se realice alguna operación financiera que esté relacionada con los actos señalados
Manejo de cuentas bancarias, de ahorro o de valores	Siempre	Cuando en nombre y representación de un cliente, se realice alguna operación financiera que esté relacionada con los actos señalados
Organización de aportaciones de capital o cualquier otro tipo de recursos para la constitución, operación y administración de sociedades mercantiles	Siempre	Cuando en nombre y representación de un cliente, se realice alguna operación financiera que esté relacionada con los actos señalados
Constitución, escisión, fusión, operación y administración de personas morales o vehículos corporativos, incluido el fideicomiso y la compra o venta de entidades mercantiles	Siempre	Cuando en nombre y representación de un cliente, se realice alguna operación financiera que esté relacionada con los actos señalados

### Umbral de Identificación

Algunas de las Actividades Vulnerables son consideradas como tales por el simple hecho de su realización, a otras se les otorga este carácter cuando el monto de algún acto u operación excede la cantidad establecida en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

Quienes realicen actividades vulnerables deberán contar con un documento en el que desarrollen sus lineamientos de identificación de Clientes y Usuarios, así como los criterios, medidas y procedimientos internos para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley, su Reglamento, Reglas de Carácter General y demás disposiciones que de ellas emanen.

# CONTINUACIÓN

## Umbral de alisin

Otra obligación es la presentación de Avisos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre las operaciones que sus Clientes o usuarios lleven a cabo por un monto superior al establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

**Nota:** Para el programa de regularización se tendrán que considerar los montos que se establecen para cada ejercicio.

## UMA APLICABLE A PARTIR DEL 1º DE FEBRERO 2019

De acuerdo con la publicación realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, a través del Diario Oficial de la Federación, en fecha 10 de enero de 2019 se dio a conocer el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) que estará vigente a partir del 1 de febrero de 2019 hasta el 31 de enero de 2020, el cual es por un valor de 84.49 pesos diarios.

Hay que recordar que es importante revisar que los parámetros referidos a veces de salarios mínimos a los que en su lugar se aplica la UMA, deberán estar actualizados.



## AVISO POR DEDUCCIÓN DE CUENTAS INCOBRABLES

Uno de los requisitos para la deducción de pérdidas por cuentas incobrables es que las mismas se consideren realizadas en el mes en el que se consuma el plazo de prescripción, que corresponda, o antes si fuera notoria la imposibilidad práctica de cobro.

Para que se considere que existe notoria imposibilidad práctica de cobro, se señala entre otros casos los siguientes:

Tratándose de créditos cuya suerte principal al día de su vencimiento no exceda de treinta mil unidades de inversión, cuando en el plazo de un año contado a partir de que incurra en mora, no se hubiera logrado su cobro. En este caso, se considerarán incobrables en el mes en que se cumpla un año de haber incurrido en mora.

**Asimismo se deberán informar a más tardar el 15 de febrero de cada año de los créditos incobrables que dedujeron conforme a lo señalado, en el año de calendario inmediato anterior.**



# JUICIO DE RECTIFICACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE ACTA



Es el juicio en el que se demanda al juez del registro civil para que rectifique y/o modifique un acta, esto se da cuando en el acta ya sea de nacimiento, de matrimonio, defunción o cualquier otra emitida por registro civil aparece un dato incorrecto o falta un dato entre otras causas más, esto puede ser el lugar de nacimiento, el nombre, el apellido, o cualquier otro dato que afecte la vida jurídica de las personas.

El problema de los errores en las actas de registro civil es muy común, por lo que es muy importante revisar a tiempo nuestros documentos personales, en especial nuestra acta de nacimiento, ya que se considera como el principal documento de identidad, este tipo de problemas, a la larga, puede traer serias dificultades en términos sociales y jurídicos ya que le afecta en tramites como el CURP, testamento, es caso de ser heredero, credencial del INE, IMSS, etc.

Es importante verificar el error para determinar si este se resolverá mediante una aclaración la cual puede realizarse ante el Registro Civil General, por ejemplo cuando hay un error ortográfico, mecanográfico o de otra índole, o enmendarse mediante una corrección o modificación llevando a cabo el juicio ante juez familiar competente, lo cual se da si el suceso registrado no pasó, o cuando se solicite variar algún nombre u otro dato esencial que afecte el Estado civil.

Es recomendable en caso de ser necesario, realizar estos procedimientos anticipándose a cualquier requerimiento apremiante, porque muchas personas al necesitar con urgencia el documento pueden decidir optar por la vía fácil y comprar un acta falsificada, pero esto le puede causar serios

problemas porque además de ser un delito, este acto no resuelve el problema de fondo, solo momentáneamente y cada vez que se requiera tramitar una nueva acta, esta aparecerá con error de origen.

Se puede solicitar la rectificación o modificación de acta por los siguientes motivos:

- Por falsedad, cuando se alegue que el suceso registrado no pasó;
- Por enmienda, cuando se solicite variar algún nombre u otro dato esencial que afecte el estado civil, la filiación, la nacionalidad, el sexo y la identidad de la persona;
- Cuando el suceso registrado no aconteció;
- Para modificar o cambiar el nombre propio, si una persona demuestra que ha usado invariable y constantemente otro diverso en su vida social y jurídica; si el nombre registrado expone a la persona al ridículo; y en caso de homonimia del nombre y apellidos si le causa perjuicio moral o económico;
- Para corregir algún dato esencial.

Pueden solicitar la rectificación o modificación de un acta del estado civil:

- Las personas de cuyo estado se trata;
- Las personas que se mencionan en el acta como relacionadas con el estado civil de alguno;
- Los herederos de las personas comprendidas en las dos fracciones anteriores;
- Los tutores o personas que ejerzan la patria potestad de los menores e incapaces.

Algunos supuestos para la rectificación de Actas pueden ser:

- Rectificación de Acta de nacimiento por cambio de nombre
- Rectificación de Acta de nacimiento por cambio en el nombre de los padres o abuelos
- Rectificación de apellidos paterno o materno en actas de nacimiento
- Rectificación de nombre o nombres de pila en el acta de nacimiento.
- Rectificación de nombre o nombres de pila en actas de matrimonio.
- Rectificación de fecha de nacimiento.
- Rectificación de fecha de registro.
- Rectificación del lugar de nacimiento.
- Rectificación de datos en actas de defunción.

Rectificación de Actas por Usos y Costumbres:

- 1.- Uso de otra fecha de nacimiento diferente a la que se encuentra en su Acta de Nacimiento;
- 2.- Uso de otro nombre o apellidos diferente al que se encuentra en su Acta de Nacimiento,



# AMPARO INDIRECTO CONTRA LA ELIMINACIÓN DE LA COMPENSACIÓN UNIVERSAL DE IMPUESTOS

## En lo general

La compensación existe cuando dos personas reúnen de manera recíproca el carácter de acreedor y deudor, de manera que la deuda se extingue hasta por la cantidad de importe menor. En materia tributaria, es común que exista la compensación, y se da precisamente cuando un contribuyente por una parte tiene cantidades por pagar por concepto de impuestos o de alguna otra contribución, y por otra parte tiene saldos a favor por concepto de impuestos o pago de la indebido, de manera que en lugar de pagar a la autoridad fiscal esas cantidades, y que la autoridad fiscal las devuelva, es posible compensar esas cantidades para extinguir ambos adeudos, el del particular con el fisco, y el del fisco con el particular.

Este procedimiento en materia fiscal llamado como de compensación universal, es utilizado sobre todo, por aquellas empresas que generan saldos a favor de Impuesto al Valor Agregado, como resultado de su operación, de manera que resulta práctico, tanto para el contribuyente, como para la autoridad, el poder compensar las cantidades, en lugar de que el contribuyente por un lado las pague, y por otro lado, esté solicitando cantidades similares en devolución.



## Antecedentes

El pasado mes de diciembre fue aprobada en lo general por la Cámara de Diputados en el Congreso de la Unión, la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2019, la cual entro en vigor el 1º de enero, misma que establece diversas limitaciones fiscales tanto para personas morales como personas físicas, siendo la más importante la prohibición de compensar universalmente los impuestos de naturaleza distinta: es decir, los saldos a favor en materia de IVA no podrán compensarse contra el ISR, ni viceversa, mucho menos cuando se trate de impuestos retenidos, como lo es el ISR contra las retenciones realizadas a terceros, y respecto al IVA, la recuperación de los saldos a favor únicamente se realizará mediante el acreditamiento contra el impuesto a cargo que corresponda en los meses siguientes hasta agotarlos o solicitar su devolución sobre el total del saldo a favor, lo que es muy difícil para los contribuyentes, pues la autoridad fiscal en la mayoría de los casos las resuelve negativamente.

Ahora bien, la Ley dentro de la cual se prevé la eliminación de la compensación universal, figura que se encuentra regulada de forma especial en el artículo **23 del Código Fiscal de la Federación**, respecto del cual, hasta el día de hoy, no se ha dado a conocer iniciativa alguna que pretenda su reforma u derogación.

Esta situación provoca incertidumbre jurídica para los contribuyentes, pues al eliminarse de la Ley de Ingresos de la Federación para 2019, una figura legal que aún se encuentra prevista en el Código Fiscal de la Federación, es decir, porque existen dos disposiciones vigentes que colisionan, una de vigencia temporal como es el artículo 25, fracción VI, la Ley de Ingresos de la Federación, y otra de vigencia permanente, como lo es el artículo 23 del CFF.

La restricción a llevar a cabo la compensación universal de impuestos, representa una violación al derecho humano a la propiedad, debido a que, a pesar de que el contribuyente tiene un derecho reconocido por una norma, en este caso, el artículo 23 del CFF, a poder compensar cantidades que el fisco le adeuda, ahora surge otra disposición que le impide disfrutar de ese derecho, es decir, está incorporando la legislación un mecanismo que le impide ejercer su derecho a la propiedad.

Ante estas medidas, se hace necesario que los contribuyentes afectados ejecuten sus medios de defensa.

## Mecanismos de impugnación

El mecanismo natural para impugnar la disposición que atenta contra la seguridad jurídica, el derecho humano a la propiedad, entre otros, es el Juicio de Amparo Indirecto en contra de la aplicación del artículo 25, fracción VI, de la Ley de Ingresos de la Federación para 2019.

Un momento oportuno para la interposición de este mecanismo de defensa, será dentro de los 15 días siguientes al primer acto de aplicación de la norma, es decir, los 15 días siguientes a la presentación de la primera declaración de impuestos, en la que se pudo realizar la compensación universal de acuerdo con el artículo 23 del CFF, y no fue posible efectuarla, por la limitante creada por el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Ingresos de la Federación.

Puntualizando, el Juicio de Amparo se deberá interponer, conforme a las siguientes situaciones:



# CONTINUACIÓN



1. Dentro de los 30 días hábiles siguientes al inicio de la vigencia de la reforma, si el contribuyente afectado tuviera saldos a favor y a cargo de impuestos de 2018 que pudiera haber compensado. En este caso, la fecha límite será el 12 de febrero de 2019.

2. Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación en 2019 de la primera declaración en la que le resulten al contribuyente afectado saldos a favor y a cargo de impuestos que no pueda compensar (aún y cuando correspondan a impuestos de 2018). Si dicha declaración se presenta el 17 de enero de 2019, la fecha límite sería el 8 de febrero de 2019.

Para lo anterior, será necesario aportar al juicio las pruebas suficientes para demostrar la existencia del saldo a favor que no se pudo compensar.

En caso de concederse la suspensión del Acto reclamado, será posible llevar a cabo las compensaciones universales, por el tiempo en que se tramite el Juicio de Amparo, lo cual le permitiría a los contribuyentes beneficiados con tal medida cautelar, efectuar la compensación de la forma que se ha venido realizando en tanto no se resuelva de forma definitiva el medio de defensa interpuesto, con el riesgo de resultar con adeudos fiscales, más su actualización y recargos, en el caso de que la resolución final del Juicio de Amparo sea negativa, y se consideren las compensaciones realizadas indebidamente y por lo tanto, los adeudos de impuestos se consideren vigentes.

Para promover un amparo, hay que analizar cada caso en lo individual, ya que para la procedencia del mismo se requiere, además de la afectación y perjuicio al gobernado, que la norma que establece esa obligación impositiva sea violatoria de la Constitución.

## Requerimiento de Información, por persona a amparar

1. En el caso de personas morales copia certificada del Acta Constitutiva de la empresa para acreditar la personalidad; o en el caso de personas físicas, copia simple de la credencial para votar.
2. Poder para pleitos y cobranzas certificado en el caso de empresas (solamente si el poder no se desprenda del acta constitutiva o de asamblea de la empresa).
3. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
4. Constancia de Situación Fiscal de la empresa.
5. En su caso, última declaración provisional y/o anual de la persona física o moral.
6. En dado caso de contar con ella, última declaración provisional y/o anual de la persona física o moral en donde se aplicó por última vez la compensación universal en 2018.
7. Copia de CFDi emitido y CFDi recibido en el ejercicio fiscal de 2018.
8. Certificación, Licencia, Autorización o análogo, expedida por la autoridad fiscal SAT o Secretarías Estatales, derivado del giro de la empresa, (Certificación de proveedor autorizado, Certificación IMMEX, Registro Padrón Importadores-Exportadores, etc.)

En Martínez Magallanes Consultores S.C. estamos comprometidos con la calidad de nuestros servicios, por ese motivo, queremos poner a su disposición nuestro correo electrónico en donde podrá enviar sus comentarios y sugerencias, manteniendo así una línea de comunicación y brindarle el apoyo que requiera.

[servicioclientes@martinezmagallanes.com](mailto:servicioclientes@martinezmagallanes.com)



## CONSECUENCIAS

Ese año las lluvias habían sido particularmente intensas en toda la región. Una gran corriente del río se llevó la choza de un campesino, pero cuando cesaron, habían dejado en la tierra una valiosa joya. El buen hombre vendió la alhaja y con la suma que le entregaron reconstruyó su choza y el resto se lo regaló a un niño huérfano y desvalido del pueblo. La riada había arrasado también otro poblado y un campesino, para salvar la vida, tuvo que encaramarse a un tronco de árbol que flotaba sobre las turbulentas aguas. Otro hombre, despavorido, le pidió socorro, pero el campesino se lo negó, diciéndose a sí mismo: “Si se sube éste al tronco, a lo mejor se vuelca y me ahogo”.

Los años pasaron y estalló la guerra en ese reino. Ambos campesinos fueron alistados. El campesino bondadoso fue herido de gravedad y conducido al hospital. El médico que le atendió con gran cariño y eficacia era aquel muchachito huérfano al que él había ayudado. Lo reconoció y puso toda su ciencia y amor al servicio del malherido. Logró salvarlo y se hicieron grandes amigos de por vida.

El campesino egoísta tuvo por capitán de la tropa al hombre a quien no había auxiliado. Le envió a primera línea de combate y días después halló la muerte en las trincheras.

Las consecuencias siguen, antes o después, a los actos. La generosidad engendra generosidad y el egoísmo, egoísmo. Debemos cultivar los cuatro bálsamos de la mente: amor, compasión, alegría por la dicha de los otros y ecuanimidad.

## ¿Sabías qué?

Conozca más sobre nuestros servicios:  
<https://www.youtube.com/watch?v=PL4NaKUvgQw>

### SOBRE LAS HUELLAS DACTILARES



Aunque no hay dos tipos de huellas iguales, sí se conocen cuatro patrones comunes. Pueden aparecer en **bucle**, como sucede con el 65% de la población, en **espiral**, 30%, y en **arco y arco entoldado**, que suponen solo el 5% ambos.

### SOBRE LA COCA COLA EN EL ESPACIO



El 12 de julio de 1985, una lata de Coca Cola viajó a bordo del Transbordador Challenger; el 26 de agosto de 1991, la Agencia Espacial Soviética mandó de nuevo este empaque; y en febrero de 1995, Diet Coke fue la primera bebida baja en calorías en el espacio a bordo del Transbordador Discovery.

### SOBRE EL JAGUAR NEGRO



El Jaguar Negro es el felino más grande de América y tercero en el mundo. Un macho adulto puede medir hasta 1.80 m. de longitud más 70 cm. de cola. Los jaguares negros tienen sus manchas con forma de rosetas.

Síguenos en    